



17372/2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

004277 06.04.2021

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM088/2021
AOE/CVM/mnl

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM088**, de fecha 14 de enero de 2021, presentada por la sociedad **DRA. ANDREA GARCÍA RUIZ SERVICIOS MÉDICOS SpA**, RUT N° 77.244.285-8, cuyo representante legal es **D. ANDREA GARCÍA RUIZ**, RUN N° 25.949.070-7, para la obtención de autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento de una (1) Sala Procedimientos Médicos y/o Enfermería**.
2. Que, el Establecimiento denominado **CLÍNICA DRA. ANDREA GARCÍA RUIZ**, está ubicado en calle **La Capitanía N° 80**, oficina **217**, comuna de **Las Condes**.
3. El acta de Visita Inspectiva N° 0237253 de fecha 29 de enero de 2021, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la **instalación** y **AUTORIZÁSE** el **funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Invasivos Médicos y/o Enfermería**, al interior del establecimiento denominado **CLÍNICA DRA. ANDREA GARCÍA RUIZ**, ubicado en calle **La Capitanía N° 80**, oficina **217**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por la sociedad **DRA. ANDREA GARCÍA RUIZ SERVICIOS MÉDICOS SpA**, RUT N° 77.244.285-8, cuyo representante legal es **D. ANDREA GARCÍA RUIZ**, RUN N° 25.949.070-7.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de la Sala Procedimientos está a cargo de **D. ANDREA GARCÍA RUIZ**, RUN N° 25.949.070-7, Médicos Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ella no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
5. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. ANDREA GARCÍA RUÍZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DRA. ANDREA GARCÍA RUÍZ SERVICIOS MÉDICOS SpA, domiciliada para estos efectos en calle La Capitanía N° 80, oficina 217, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: N° 308 05-04-2021

Distribución:

- D. ANDREA GARCIA RUIZ, La Capitanía N° 80, of. 217, Las Condes**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
 - Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
 - Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes
 - Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
 - Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
 - Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Sandra Orellana Leiva
MINISTRO DE FÉ